



**PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Ordenanza No.02-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 19, Párrafo I, Literal b), dentro de las Competencias Propias del Ayuntamiento, contempla: “Coordinación, gestión y financiación de la seguridad ciudadana y mantenimiento del orden público”.

Considerando: Que fue sometido al honorable Concejo de Regidores el proyecto de Ordenanza para la colocación de sistema audiovisual o cámaras de seguridad en los centros comerciales existentes y por construir en nuestro Municipio.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos respecto al proyecto de Ordenanza, indicado anteriormente.

Considerando: Que según los datos suministrados por la Alcaldía, las estadísticas oficiales y acontecimientos delictivos no registrados ubican a Santo Domingo Este como el Municipio con la mayor tasa de violencia social e intrafamiliar, con una alta frecuencia de actos violentos, delincuenciales, robos y raterías callejeras, creando un ambiente de temor, zozobra y percepción de inseguridad ciudadana colectiva.

Considerando: Que el Ayuntamiento y las autoridades municipales constituyen la instancia del Estado Dominicano más próxima al ciudadano, sus propiedades y sus problemas, teniendo un deber Constitucional de proporcionarles protección a sus vidas.

Considerando: Que en el Municipio Santo Domingo Este, se deben crear mecanismos de control de la delincuencia, en consonancia con el sistema de Seguridad del Gobierno Central 911, en aras de garantizar la seguridad de nuestros munícipes y visitantes.

Considerando: Que con la colocación de sistema audiovisual o cámaras de seguridad en los centros comerciales existentes y por construir en nuestro Municipio, respetando siempre la propiedad privada, mejoraremos la calidad de vida, desarrollo y desenvolvimiento cotidiano de los ciudadanos, al sentirse protegidos por las autoridades municipales y del Sistema 911.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación y anexos, suscrita por el Alcalde Alfredo Martínez, en fecha 10 de octubre de 2016.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Visto, El apoderamiento por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 08 de noviembre de 2016.

Visto, El informe, modificado, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de noviembre de 2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** la colocación de sistema audiovisual o cámaras de seguridad en los centros comerciales, edificios y apartamentos existentes y por construir, en los espacios públicos, con vocación pública o que brinden servicios públicos, el cual se instalará de manera interna y externa en los espacios y edificaciones públicas, privadas de uso público, centros y plazas comerciales, discotecas, restaurantes, tiendas, supermercados, colmados, centros ferreteros, farmacéuticos y de salud, entradas de las salas de emergencias, entradas de hoteles y moteles, entidades financieras, compraventas, centros de diversión, esparcimiento, recreación y de eventos, existentes y por construir en nuestro Municipio, calles y avenidas, siempre y cuando no vulneren el derecho a la privacidad e intimidad de las personas. Para la aplicación, de dicha Ordenanza, se elaborará un Reglamento, en un plazo de seis (6) meses.

Segundo: La creación de un centro tecnológico para el monitoreo preventivo, desde el Palacio Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en coordinación con el Sistema 911.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Tercero: Aplicar una sanción equivalente a doce (12) salarios mínimos a los propietarios y/o gerentes de los establecimientos indicados, en la Ordenanza, que al vencimiento del primer plazo no hayan obtemperado a su cumplimiento. A quince (15) salarios mínimos, adicionales, a quienes tres (3) meses después de cumplido el primer año, se encuentren al margen de esta disposición y al cierre temporal, hasta el cumplimiento, a quienes después de un (1) mes, cumplidos a partir de la última penalidad no hayan obtemperado al requerimiento, lo cual será impuesto por el tribunal competente.

Cuarto: Autorizar la inclusión de una partida en el Presupuesto de ingresos y egresos del año 2018, que permita al Ayuntamiento cubrir los costos de la creación del Centro Tecnológico de Monitoreo en el Palacio Municipal.

Quinto: Disponer que el seguimiento para el cumplimiento cabal de la Ordenanza aprobada al efecto, se materialice a través de la Dirección de Planeamiento Urbano, la Dirección de Seguridad, a través de la Policía Municipal, el Cuerpo de Bomberos, la Mesa de Seguridad Ciudadana creada por este Ayuntamiento, la Dirección de Espacios Públicos y la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana del honorable Concejo de Regidores.

Sexto: Otorgar un plazo improrrogable de un (1) año calendario para el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza aprobada a tales fines.

Séptimo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARIERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE